CESIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.6562136 DE 2024
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
CEDENTE: PROMOTORA NACIONAL DE CINES S.A.S - PROCINAL
CESIONARIO: COLOMBIANA DE CINES S.A. - COLCINES

CONSIDERACIONES: **1).** Que el **05 de agosto de 2024**, el SENA Regional Antioquia suscribió el contrato electrónico de suministro de la referencia con PROMOTORA NACIONAL DE CINES S.A.S – PROCINAL, identificada con NIT 890.939.520-9, cuyo objeto fue: "5_404 Suministrar boletas Individuales para el ingreso a salas de cine y confitería para los servidores públicos y su núcleo familiar del área metropolitana del Valle de Aburrá, Rionegro, Apartadó, Puerto Berrio y Santa Fe de Antioquia en cumplimiento al plan de bienestar social". **2).** Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3).** Que desde la supervisión contractual, mediante informe de supervisión con radicado No. CPE No.05-9-2024-040927 del 23/09/2024 se solicitó autorización para la cesión del contrato No. CO1.PCCNTR.6562136 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En la etapa previa, adelantada mediante el proceso MC-ANT-00365-2024 cuyo objeto consistió en *5_404 Suministrar boletas Individuales para el ingreso a salas de cine y confitería para los servidores públicos y su núcleo familiar del área metropolitana del Valle de Aburrá, Rionegro, Apartadó, Puerto Berrio y Santa Fe de Antioquia en cumplimiento al plan de bienestar social*, la oferta fue presentada en la plataforma SECOPII el 17/07/2024 por PROMOTORA NACIONAL DE CINES S.A.S - PROCINAL identificada con NIT 890.939.520-9. Sin embargo, la totalidad de los documentos anexos a la oferta correspondieron a la persona jurídica COLOMBIANA DE CINES S.A. Nit 900090098-0, oferente que fue objeto de evaluación técnica, jurídica y financiera. 2. La recomendación de adjudicación del proceso de Selección de Mínima cuantía No. MC-ANT-00365-2024 se hizo a nombre de COLOMBIANA DE CINES S.A. Nit 900090098-0, según consta en acta publicada en SECOPII fechada el 23/07/2024. 3. En la plataforma SECOPII la adjudicación está a nombre de PROMOTORA NACIONAL DE CINES S.A.S - PROCINAL con Nit 890.939.520-9. 4. El registro presupuestal No. 168424 del 02/08/2024 fue expedido a nombre de PROMOTORA NACIONAL DE CINES S.A.S – PROCINAL con Nit 890.939.520-9. 5.Durante la etapa de ejecución y en el trámite de pago, específicamente durante el proceso de facturación electrónica, COLOMBIANA DE CINES S.A. – COLCINES con Nit 900090098-0 envió la factura al Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación y ésta generó un error denominado *el tercero no existe o tercero inválido*, el cual al ser consultado directamente con SIIF se evidenció que los datos del registro presupuestal no coincidían con los datos del facturador – prestador contratista de la entidad. 6. Al consultar al contratista sobre el usuario de SECOPII por el cual se presentó la oferta a nombre de COLOMBIANA DE CINES S.A.- COLCINES éste, mediante correo electrónico fechado el 19/09/2024, informó que: *En cuanto a la consulta del por qué las dos razones sociales, les aclaro que, nuestra marca comercial es CINEMAS PROCINAL, conformada por 14 complejos de salas de cine; 10 complejos por la razón social COLOMBIANA DE CINES S.A. Nit 900090098-0 y 4 por PROMOTORA NACIONAL DE CINES S.A.S Nit 890939520-9, ambas razones sociales hacen parte del mismo grupo empresarial. El representante Legal principal de ambas compañías es OSCAR EDUARDO MAYUNGO TORO y el Representante Legal suplente de ambas compañías es JUAN CARLOS MAYUNGO HENAO.* 7. Así las cosas, por parte del contratista hubo un error al usar las credenciales equivocadas para aprobar el contrato en la plataforma SECOPII. 8.Conforme lo anterior, se hace necesario ajustar en la plataforma SECOPII las credenciales que en realidad corresponden al proveedor contratista que es COLOMBIANA DE CINES S.A. Nit 900090098-0 – COLCINES y no PROMOTORA NACIONAL DE CINES S.A.S – PROCINAL con Nit 890.939.520-9, como se encuentra actualmente.9. Que el día 18/09/2024 se elevó consulta a soporte técnico de SECOPII, quien mediante radicado GLPI #1229581 orientó que: *Cordial saludo, En atención con su solicitud se informa que, Técnicamente en la plataforma la entidad puede realizar el cambio del proveedor si lo adjudicó de manera incorrecta esto lo puede hacer a través de una cesión de contrato, antes de realizar este tipo de modificación debe validarlo jurídicamente si es viable, ya que como el contrato se encuentra en ejecución es la única manera que se le puede brindar paraque haga el cambio del proveedor dejando al proveedor correcto y cargar los documentos que soporten dicha modificación en cuanto a los datos que se cambiaran dentro de la plataforma debe notificarle al usuario que maneja la cuenta del proveedor, que por favor actualice la información para que quede tal cual como estaba anteriormente.*

4). Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5).** Que la cláusula CESION Y SUBCONTRATOS del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6).** Que **KELLY JOHANNA JIMENEZ MORA**, supervisora del contrato, con la suscripción del informe de supervisión de modificación, certifica el cumplimiento contractual hasta el 23 de septiembre de 2024. **7).** Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la invitación publica y en el proceso que derivó en este contrato es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, no está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar; y que además cuenta con la capacidad técnica, económica y financiera suficientes para ejecutar el contrato ,de acuerdo con los informes de evaluación del comité evaluador. **8).** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento autoriza expresamente que el contrato sea cedido a partir del día 24 de septiembre de 2024 a favor de COLOMBIANA DE CINES S.A. – COLCINES, identificada con Nit 900090098-0, en consideración a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula de CESIÓN Y SUBCONTRATOS del anexo del contrato. **9).** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas:

CESIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.6562136 DE 2024
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
CEDENTE: PROMOTORA NACIONAL DE CINES S.A.S - PROCINAL
CESIONARIO: COLOMBIANA DE CINES S.A. - COLCINES

CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de suministro de la referencia a favor de COLOMBIANA DE CINES S.A. – COLCINES, identificada con Nit 900090098-0, a partir del 24 de septiembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de suministro de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 24 de septiembre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA – ESTADO FINANCIERO:** De acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato, en el informe de supervisión que justifica la presente modificación, al día de hoy, el estado financiero es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 50.000.000
Valor adición o reducción del contrato	$ 0
Valor total actual de Contrato	$ 50.000.000
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$ 0
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$ 0
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$ 50.000.000

CLÁUSULA CUARTA – PAZ Y SALVO: Según lo señala el informe de supervisión con radicado SENA No. CPE No.05-9-2024-040927 del 23/09/2024 los bienes objeto del suministro fueron entregados a nombre del CESIONARIO, así las cosas, el SENA no adeuda recursos al CEDENTE. Una vez se pague al CESIONARIO la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el CESIONARIO y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** Los recursos establecidos en el contrato de suministro, deberán ser consignados al CESIONARIO en la **CUENTA CORRIENTE No. 25328850307 de BANCOLOMBIA**, cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA SEXTA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA:** No es necesario realizar expedición y/o actualización de las garantías del presente contrato, toda vez que las mismas fueron expedidas por COLOMBIANA DE CINES S.A. identificada con NIT 900.090.098-0, CESIONARIO del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII. **CLÁUSULA DÉCIMA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al área de presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por John Albeiro Giraldo Londoño

JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO
C. de C. 71660388 de Medellín
Director Regional Antioquia (e)

EL CEDENTE

JUAN CARLOS MAYUNGO HENAO
C. de C. 71.788.477 de Medellín
Representante legal suplente

EL CESIONARIO

JUAN CARLOS MAYUNGO HENAO
C. de C. 71.788.477 de Medellín
Representante legal suplente

Vo. KELLY JOHANNA JIMENEZ MORA
Supervisora del Contrato

Proyectó: Llancely Londoño – abogada contratista GTH
Revisó: Yulieth Acevedo Quintero - abogada contratista GAAM